JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial de Sevilla

Convenio o acuerdo: Ayuntamiento de Brenes (Personal laboral).

Expediente: 41/01/0002/2012.

Fecha: 20/09/2012.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Manuel Morales Fernández.

Código 41003132011995.

Visto el acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Brenes de fecha 22-12-2011, modificando el Convenio Colectivo para su personal laboral.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), de acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo, serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores RD 1/95, de 24 de marzo, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los arts. 3, 6 y 8 del RD 713/2010, de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios a la Junta de Andalucía, Decreto 149/2012, de 5 de junio, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero. Registrar y ordenar el depósito del acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Brenes de fecha 22-12-2011, modificando el Convenio Colectivo para su personal laboral.

Segundo. Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 21 de septiembre de 2012. La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN

DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES, EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE

2011, PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL

LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES.

En Brenes siendo las 9.00 horas del día 22 de diciembre de 2011, se reúne la Mesa General de Negociación del Personal Laboral y Funcionario de este Ayuntamiento de Brenes, de conformidad con lo regulado en el art. 36.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, al objeto de iniciar negociación en relación a la modificación del Convenio Colectivo del Personal Laboral vigente en este Ayuntamiento de Brenes.

Tras procederse a la lectura y discusión del documento de modificación del Convenio Colectivo del Personal Laboral vigente en este Ayuntamiento y que se une como Anexo, las partes le dan su aprobación por unanimidad, uniéndose a la presente acta, tras lo cual se da por finalizada la negociación.

El Concejal RRHH Ayto. Brenes, Juan Luis Ureña Sosa.

Por CC.OO. Juan José Domínguez Morón.

Anexo

MODIFICACIÓN CONVENIO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO

DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES 2012

Artículo 27. Plus de asistencia.

1.- Con carácter general se fija un plus de asistencia anual de setecientos (700,00) euros al año por empleado. Tendrá derecho al mismo aquel empleado que haya trabajado el 96% de las horas anuales de trabajo efectivo que le correspondan.

A estos efectos:

Se considerarán horas no trabajadas:

Las que sean consecuencia de una situación de incapacidad temporal, excepto:

a) Las producidas por contingencias profesionales (accidentes laborales o enfermedades profesionales).

b) Las que sean consecuencia de una situación de incapacidad temporal o accidente que necesiten hospitalización e ingreso de un mínimo de tres días.

El abono de este plus se prorrateará en doce meses y se efectuará en la nómina del mes correspondiente.

Desde el mes siguiente a aquel en que se superen las horas correspondientes al 4% de absentismo (52 horas), se deducirán en nómina las cantidades recibidas por este concepto en la misma cantidad mensual en que se abonaron.

Las horas que superen las 52 correspondientes al 4% de absentismo podrán ser recuperadas de lunes a viernes en horario de tarde.

La recuperación de las horas referidas en párrafos anteriores tiene como límite el último día del mes de febrero del año siguiente al que se hayan producido.

Anexo al Convenio:

A) Abono de atrasos:

a) Se prorrateará la deuda del IPC del 2010 en doce mensualidades en el año 2012.

b) Se crearán dos bolsas deudoras, una bolsa de horas extras y otros y otra bolsa deudora del IPC del 2011 y de los pluses de asistencia del año 2010 y 2011. En cuanto a la segunda bolsa se irá abonando a razón de la liquidez existente y en cuanto a la primera se reunirán las partes en el último trimestre del año 2012.

B) Horas extraordinarias:

La Corporación procurará que las horas extraordinarias sean las imprescindibles, adquiriendo el compromiso de abonar las que se generen a mes vencido.